

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00613 - 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso, este Despacho, dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL_ Accidente de Tránsito_ formulada por la MARIA CELINDA GUIO GÓMEZ contra TITO GONGORA PENCUE, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA “COOTRANS PENSILVANIA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL contenido en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a los demandados a las direcciones físicas y electrónicas reportadas en escrito de demanda, según corresponda.

CUARTO. CONCEDER a los demandados el término de veinte (20) días para que ejerzan su defensa dentro del presente asunto. (art. 369 CGP).

QUINTO. RECONOCER a la abogada ANA MARIA HURTADO COLLAZOS como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2151a7a8999b2c90e908e6a544645a51f5e53f1aca72642314e83efb2908dd2

Documento generado en 12/02/2021 02:23:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**